

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 30 de abril de 2024.

A Despacho de la señora Jueza el siguiente proceso para fijar las agencias en derecho.

Sirva proveer,



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral

Rad. No. 66001 31 05 002 2021 00047 01

FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Ejecutoriado como se encuentra el auto que antecede, practíquese por Secretaría la liquidación de costas a cargo de la parte demandante.

Inclúyanse en dicha liquidación las agencias en derecho en un 100% a cargo del demandante **LUZ MIRIAM DIAZ LOPEZ** a que fue condenada en **Primera Instancia** en favor de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** como agencias en derecho se fija en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.300.000,00)**. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
Jueza

v.

LIQUIDACION DE COSTAS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ORDENADA, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUZ MIRIAM DIAZ LOPEZ EN CONTRA DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA DEMANDANTE **LUZ MIRIAM DIAZ LOPEZ** EN UN **100%** Y EN FAVOR DE LA DEMANDADA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, IMPUESTAS EN PRIMERA INSTANCIA, ASÍ:

EN FAVOR DE COLPENSIONES \$1.300.000,00

SUB TOTAL: \$1.300.000,00

SON: **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$1.300.000,00).**

Pereira, 30 de abril de 2024.



LEIDY JOHANA ARANGO VÉLEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 66001 31 05 002 2021 00047 01**

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En los términos del literal I, del Artículo 366 del C.G.P., se **IMPARTE APROBACIÓN** a la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que no quedan actuaciones pendientes por evacuar, una vez ejecutoriado el presente auto, dispóngase el archivo definitivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edna Patricia Duque Isaza', written over a horizontal line.

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA**

v.